



ROMAN CATHOLIC  
**DIOCESE OF ROCHESTER**

---

---

**Guía: Guías del Concejo Parroquial**  
**Política Relacionada: Política del Gobierno Parroquial**

Emitida por: El Reverendísimo Matthew H. Clark Fecha de publicación: 6 de julio de 2011  
Revisada por: El Reverendísimo Salvatore R. Matano Revisado por última vez: 29 de septiembre, 2015

---

**Propósito**

*La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio. (c. 515).*

Como es una comunidad de fieles cristianos, es esencial que las estructuras parroquiales sirvan a la comunidad para llevar a cabo la misión de la Iglesia: proclamar el Evangelio, formar comunidad, adorar y servir especialmente a los necesitados. Las estructuras organizativas de la parroquia nunca deben buscar satisfacer simplemente sus necesidades, sino que siempre deben trabajar para promover la misión de la parroquia, la Iglesia diocesana y la Iglesia universal.

Como se detalla en los Estatutos de la Parroquia, cada parroquia en la Diócesis de Rochester debe tener un Concejo Parroquial ("El Concejo"). El Concejo Parroquial es un cuerpo consultivo para el párroco (o administrador parroquial). Si varias parroquias deciden agruparse, se les permite operar con un Concejo Parroquial conjunto con al menos algunos miembros de cada parroquia representada. Cada parroquia debe tener su propio concejo de finanzas por separado, pero, a veces, los consejos pueden reunirse juntos para discutir preocupaciones y problemas comunes. A veces puede ser apropiado que los consejos parroquiales o de finanzas se reúnan previamente antes de juntarse a los consejos parroquiales o de finanzas en grupo. El ministerio universitario coordina sus actividades a través de las reuniones del Concejo parroquial y de finanzas, adaptadas según corresponda a estas guías.

Los propósitos específicos del Concejo Parroquial son:

- desarrollar una visión y un propósito en común, abogar activamente por los pobres y los que no tienen poder, y extender el compromiso cristiano a los vecindarios y comunidades circundantes;
- orquestar una declaración de misión para la comunidad parroquial y convertirse en el punto de referencia para las actividades en la parroquia;
- proporcionar recomendaciones para las prioridades parroquiales, guías y políticas a través de la planificación parroquial para el culto, la evangelización hacia adentro y hacia afuera, la administración, etc.;

- promover la comunicación, la comprensión y la colaboración entre las organizaciones parroquiales y entre la parroquia, el obispo, la diócesis y la Iglesia universal.

El liderazgo parroquial es un ministerio de servicio. El liderazgo parroquial y la autoridad no pueden separarse de la acción de servicio, que construye la comunidad y faculta a sus miembros alcanzar su estatura individual completa.

### **Composición**

El Concejo debe reflejar los miembros de la parroquia. Los miembros deberían incluir las realidades demográficas de la comunidad (por ejemplo, minorías, ancianos, personas con discapacidades, etc.) Esto no significa que los miembros representen un grupo particular, sino que el Concejo debe reflejar la diversidad de la parroquia en términos de edad, raza y tiempo de pertenencia a la parroquia.

A diferencia del personal de la parroquia, el Concejo Parroquial no es un grupo de expertos en catequesis, liturgia, cuidado pastoral o educación. **El don principal del Concejo es la sabiduría práctica.** El Concejo está formado por feligreses que tienen un gran interés en la vida y el desarrollo de la parroquia y desean ayudar al párroco (o administrador parroquial) en este sentido.

En consecuencia, los miembros del Concejo deben cumplir los siguientes criterios:

- ser católicos romanos completamente iniciados y en buena relación con la Iglesia;
- estar registrados y ser miembros que apoyan la parroquia;
- ser participantes en la vida parroquial y el culto;
- estar comprometidos con la oración, el estudio, la escucha y el diálogo;
- estar comprometidos en dar el tiempo necesario para la participación; y
- conocer y cumplir la Política de Conflicto de Intereses de la Parroquia.

Además, él o ella debe poseer los siguientes dones necesarios para el liderazgo pastoral:

- un deseo de crecimiento espiritual en sí mismo y en la parroquia;
- entusiasmo por participar en las decisiones sobre la dirección de la parroquia;
- disposición para escuchar, hablar abierta y honestamente, y trabajar para conseguir consensos;
- integridad para articular lo que uno ha escuchado y lo que uno cree;
- la capacidad de inspirar y empoderar a los demás y de delegar; y
- cooperación, flexibilidad y apertura con personas e ideas.

Si una parroquia o grupo de parroquias emplea a un miembro del personal profesional, como un Director de Finanzas, él o ella puede servir como personal del Concejo Parroquial. Los empleados de la parroquia no son miembros del Concejo Parroquial; ellos apoyan al Concejo Parroquial. Los empleados de la parroquia deben estar disponibles para responder preguntas sobre los asuntos discutidos.

Si en algún momento se sospecha fraude, los miembros deben comunicarse con la Línea Directa Diocesana de Fraude al 1-800-388-7177 x 1266; donde la sospecha de malversación puede ser reportada anónimamente si es necesario.

## **Tamaño**

El tamaño del Concejo debe oscilar entre siete y quince miembros. El tamaño debe ser lo suficientemente pequeño como para permitir y obtener la participación activa de cada miembro. La complejidad de la agenda del Concejo también debería ser un factor para determinar su tamaño.

## **Plazo del cargo - Política**

La duración del servicio es de tres años. Los periodos deben ser alternados, para que haya rotación entre los miembros del Consejo. Un miembro puede servir por dos períodos consecutivos de tres años. Después de un año de interrupción en el servicio, puede comenzar un nuevo ciclo.

## **Selección**

Un número significativo (al menos dos tercios) de los miembros del Concejo debe ser de la parroquia en general. Miembros adicionales (un tercio) pueden ser designados por el párroco (o administrador parroquial), como una forma de asegurarse de que el Concejo refleje a toda la comunidad parroquial.

## **Estructura Ejecutiva**

Todo Concejo debe tener un comité ejecutivo compuesto por un presidente, un vicepresidente y un secretario. Estos miembros normalmente son elegidos por todos los miembros del Concejo. El comité ejecutivo también nombra a los presidentes de los grupos de trabajo. La tarea del grupo es desarrollar un plan general de trabajo para el año, que identifica los problemas que enfrenta el Concejo y estima cuándo el Concejo se encargará del asunto. Además, el comité ejecutivo debe reunirse con el párroco (o el administrador parroquial) antes de cada reunión del Concejo para preparar la agenda y diseñar procesos para cada reunión, que faciliten la agenda. La agenda debe enviarse con anticipación con la fecha, hora y lugar de la reunión.

Una agenda típica debe incluir:

- Oración de apertura y reflexión
- Revisiones y aprobación de la agenda
- Aprobación de las minutas de la reunión anterior
- Asuntos que deben discutirse (asuntos antiguos y nuevos) junto con recomendaciones y acciones necesarias
- Planificación para las próximas y futuras reuniones

## **Párroco (Administrador Parroquial)**

El párroco (o administrador parroquial) representa a la parroquia en todos los asuntos jurídicos y se encarga de administrar los bienes de la parroquia de acuerdo con las normas de la Iglesia universal y particular. Aunque él/ella normalmente no dirige la reunión, el párroco (o administrador parroquial) preside todas las reuniones del Concejo Parroquial y escucha activamente las deliberaciones del Concejo. Cuando sea apropiado, el párroco (o administrador parroquial) puede ayudar al Concejo a desarrollar un consenso sobre un asunto en particular compartiendo información, proporcionando sus propias perspectivas o identificando elementos comunes o áreas de acuerdo, que parecen estar presentes en la discusión del Concejo. El párroco (o administrador parroquial), como ministro de gobierno en la parroquia, es el que da la autorización final de cualquier curso de acción. El párroco (o el administrador parroquial) debe establecer el contexto para la discusión del Concejo compartiendo la enseñanza de la Iglesia y/o estableciendo los parámetros para las alternativas aceptables. El párroco (o el administrador parroquial) es el que convoca al comité ejecutivo, y es el responsable final de garantizar la operación eficaz del Concejo. Un párroco (o administrador parroquial) no puede disolver el Concejo Parroquial sin la aprobación escrita del obispo.

## **Presidente**

El presidente, elegido por los miembros del concejo, es fundamental para la eficacia del Concejo Parroquial. El presidente es responsable de:

- organizar y coordinar la agenda junto con el Comité Ejecutivo y los procesos del concejo;
- presidir y facilitar las reuniones del Concejo (el presidente puede delegar la facilitación de partes de la reunión a otros miembros);
- alentar a los miembros y comités del concejo a cumplir con sus responsabilidades y delegaciones específicas;
- establecer un proceso continuo de evaluación de la efectividad del concejo.

El presidente debe ser el servidor del grupo. Ella/él debería ser un habilitador y facilitador del concejo, promoviendo la inclusión y la participación, manteniendo las reuniones en buen camino, siendo sensible a los conflictos y ayudando a resolver los conflictos de manera positiva.

## **Secretario y Minutas**

El secretario prepara resúmenes de las reuniones del Concejo, mantiene su lista de miembros, asegura la preparación y difusión de materiales para las reuniones del Concejo, y es responsable de toda la correspondencia del Concejo.

Minutas efectivas de la reunión deben incluir:

- Fecha de la reunión
- Miembros que estuvieron presentes, excusados y ausentes
- Temas discutidos, con especial atención a todas las recomendaciones de los concejos y decisiones del párroco (o administrador parroquial)
- Asuntos de acción abiertos
- Fecha, hora y lugar de la próxima reunión.

## **Reuniones**

El Concejo Parroquial debe reunirse como mínimo cuatro veces al año. Además, el Concejo Parroquial debe determinar su calendario anual de reuniones antes del otoño de cada año.

Se debe dedicar el tiempo adecuado a la orientación del Concejo, la formación del Concejo, (oración, construcción de la comunidad, etc.), así como a los asuntos del Concejo. Algunos concejos celebran reuniones especiales para la planificación interna (establecer metas y objetivos anuales del Concejo), formación (retiros, oportunidades para fortalecer la identidad ministerial y la espiritualidad del Concejo) y educación (estudio de documentos de la Iglesia, desarrollo de destrezas relacionadas con el trabajo del Concejo).

Para que las operaciones del Concejo sean efectivas es importante que los miembros del Concejo desarrollen una comprensión de los componentes de una reunión exitosa (objetivos claros de la reunión, o resultados, una agenda realista y un calendario, consideración de cómo se manejarán los temas de la agenda, material preparatorio adecuado puesto a disposición por adelantado, etc.) y evaluar las reuniones de vez en cuando.

## **Relación del Concejo con el Consejo de Finanzas, comités y administradores Laicos**

Ni el Concejo Parroquial ni el Consejo de Finanzas están subordinados el uno al otro; más bien, ambos son consejeros del párroco (o administrador parroquial). Si bien cada uno opera de forma independiente, es imperativo tener una buena comunicación entre los dos.

### ***Guía Diocesana***

Además, para asegurar la alineación adecuada, todos los comités deben estar subordinados al Concejo Parroquial o al Concejo de Finanzas. El Concejo que Preside debe aprobar los presidentes de todos los comités subordinados.

Además, para asegurar que el párroco (o el administrador parroquial) reciba asesoramiento de los administradores laicos que consideren todos los puntos de vista; los dos administradores laicos actuarán como miembros *de oficio* tanto en el Concejo Parroquial como en el Concejo de finanzas, con un administrador laico sirviendo en cada concejo.